



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 5641 DE 11 de Noviembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

El Secretario de Cultura Departamental, en ejercicio de sus atribuciones legales, debidamente autorizado para celebrar Convenios de Asociación de conformidad con la Ordenanza No. 001 del 13 de enero de 2020 emanada de la Honorable Asamblea Departamental, en concordancia con lo establecido en artículo 5 del Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 "Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", y,

CONSIDERANDO

A. Que La Constitución Política de Colombia establece en materia de cultura en su artículo 70 que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

B. Que así mismo La Constitución Política de Colombia en su artículo 71 establece que: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

C. Que por otra parte, la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura- establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural lo siguiente: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

D. Que la Ordenanza número 013 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EK QUINDÍO", estableció los parámetros normativos para adelantar el proceso de concertación en el Departamento.

E. Que la convocatoria de Concertación Departamental se constituye en un instrumento para avanzar en la construcción social y la identidad territorial, donde la cultura y las artes tienen un papel fundamental para contribuir a mejorar estos y aportar al desarrollo y al buen vivir en el Departamento, es por esto que las acciones del gobierno departamental



deben estar articuladas en las diferentes dimensiones de planificación y encaminadas a dar cumplimiento al objeto y metas del plan de desarrollo para el logro de los objetivos que beneficien e impacten a las comunidades, toda vez que para el Gobierno Departamental la cultura es eje transversal de transformación y desarrollo social inclusivo y participativo.

F. Que el Plan de Desarrollo Departamental en uno de los programas establecidos para La Secretaría de Cultura "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", del proyecto: "APOYO AL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" busca incentivar la participación de artistas y gestores en las diversas áreas artísticas, así como el mejoramiento de los procesos de formación, difusión, circulación, creación e investigación y planeación de proyectos culturales las artes, la ampliación del acceso a recursos para la financiación de proyectos culturales concertados, las oportunidades de acceso a estímulos del estado para creadores independientes.

G. Que para la vigencia 2020 a través de la Resolución 04485 se dio apertura a la convocatoria para la presentación de proyectos al programa departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío, la cual tiene por objeto fortalecer, impulsar y consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento del Quindío. Además, apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

H. Que la mencionada resolución adoptó el Manual para la presentación de Proyectos al Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2020, con el objetivo de reglamentar e institucionalizar dicho programa, estableciendo los lineamientos a seguir para dar cabal cumplimiento al desarrollo de la convocatoria en cada una de sus etapas, entre ellos, estableciendo un cronograma en el cual se fijaron las fechas para la presentación de proyectos.

I. Que, dentro del plazo establecido en el cronograma para la recepción de proyectos, se recibieron 94 propuestas, de las cuales 86 reunían los requerimientos administrativos solicitados por esta entidad por lo que fueron habilitados para pasar a la evaluación de contenidos por parte del Equipo Evaluador/ Jurados.

J. Que una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte del Equipo Evaluador/ Jurados, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación; Surtido este trámite, La Secretaría de Cultura procedió a la aplicación de la fórmula matemática tal como lo establece el artículo 8 párrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015 para determinar los proyectos ganadores, arrojando como resultado 54 proyectos con asignación de recursos en el marco del proceso de concertación.

K. Que debido a que se trata de un convenio que será suscrito por una entidad de carácter estatal y una persona jurídica particular, el procedimiento de selección se realizará por la modalidad de contratación directa, ya que estamos frente a la celebración de convenios de conformidad con la justificación de la modalidad de selección prevista en el estudio previo del convenio a suscribir.



- L. Que según el proceso adelantado por la Secretaría de Cultura y según informe entregado por el Equipo evaluador/jurados. Se determinó que uno de los proyectos ganadores fue el denominado "LAFUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA", cuyo objetivo general es Generar espacios de difusión, circulación y formación en danza; beneficiando a diferentes comunidades entre ellas comunidades vulnerables; donde contribuya al desarrollo de la sana convivencia; a través de transmisiones, presentaciones, y talleres; fortaleciendo la cultura en el departamento del Quindío, para que nos conduzca a un mayor conocimiento de nuestras tradiciones e idiosincrasia; afianzando y fortaleciendo los lazos culturales y sociales propios de nuestra región.
- M. Que con la suscripción del presente contrato interadministrativo se pretende dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023.
- N. Que el valor del presente contrato es de: **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$23'551.279)** el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: el valor a aportar por **LAFUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA**, será de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12'900.000)**, recurso que serán aportados por la misma en especie, y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, será de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$10'651.279,94)**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2460 del 30 de septiembre del 2020.
- O. Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato".
- P. Que existe un Certificado de Registro del Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental expedido por La Secretaría de Planeación Departamental número 1385 del 28 de septiembre de 2020 donde se encuentran registrados los proyectos correspondientes a la ejecución de este convenio.
- Q. Que el Departamento del Quindío, de conformidad con la ley, la Constitución Política y los principios de coordinación, colaboración, subsidiariedad y concurrencia, encuentra factible adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2020, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: SEGUNDA VERSIÓN DANZANDO POR MI CIUDAD".
- R. Que el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de noviembre del 2020, dio viabilidad jurídica y financiera al convenio que se pretende celebrar, lo cual consta en el acta de la reunión.
- S. Que todos los anteriores fundamentos sirven para justificar la contratación del convenio escogida para la realización de los fines objeto de ambas entidades.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio de Asociación entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** y **LAFUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA** identificada con el NIT 901021564-0 entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. S0504306 FEBRERO 20 DE 2020 entidad representada por **OSCAR DAVID QUINTERO NUÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.036.662.373., con fundamento en la autorización conferida por la Asamblea Departamental del Quindío mediante la Ordenanza No. 001 de Enero 13 del 2020, y en concordancia con lo establecido en artículo 5 del Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 "Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa".

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el convenio de asociación entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y **LAFUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA**, cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2020, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: SEGUNDA VERSIÓN DANZANDO POR MI CIUDAD", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos en los que se justifica la suscripción del convenio, los cuales hacen parte integral del mismo, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$23'551.279)**

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVAN ESPINOSA HIDALGO

Secretario de Cultura
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Juan S. Usma. C – Abogado contratista.